



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **28 de Septiembre de 2018**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Rafael España Santamaría  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Antonio Sánchez Barcia

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, habiendo sido convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fernández Gómez y Aragoneses Lillo.

Se encuentran presentes, el Secretario General del Pleno en funciones, D. José Luis Ortiz Belda, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 10 horas, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

No hubo.

**PUNTO 2º.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

No hubo.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTO EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, DE CONFORMIDAD CON LA PETICIÓN FORMULADA POR VECTALIA EMÉRITA, S.L.U.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de enero de 2013, acordó la adjudicación del contrato para la “*Gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamiento e recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida*”, a la entidad mercantil Autobuses Playa de San Juan, S.A., siendo formalizado en contrato administrativo con fecha 21 de febrero de 2013.

Para la ejecución del contrato, y tal y como se pone de manifiesto en el mismo, Autobús Playa de San Juan, S.A. constituyó, como socio único, la sociedad limitada denominada Vectalia Emérita, S.L.

La cláusula segunda del contrato administrativo firmado el 21 de febrero de 2013 entre el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida, D. Pedro Acedo Penco y el representante de la entidad mercantil Autobuses Playa de San Juan, S.A. establece:

*“Los pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas, así como sus anexos y la oferta presentada por el licitador revisten carácter contractual, por tanto el adjudicatario y el Ayuntamiento, se obligan a lo preceptuado en los mismos, así como al resto de documentación por la que se rige la presente contratación. Lo establecido en el presente contrato primará sobre el resto de la documentación que rige la presente contratación”.*

La oferta del adjudicatario contemplaba, entre otras la necesaria reestructuración de líneas del servicio de transporte urbano. En este sentido y así se conviene en el contrato administrativo: “El servicio de transporte urbano planteado en la proposición técnica que contribuye a hacer



más sostenible la movilidad urbano en la ciudad de Mérida queda establecido a nivel contractual en los siguientes parámetros:

Año de Concesión	Km. útiles servicio
Año 1	709.702
Año 2	639.894
Año 3	576.253
Año 4	519.890
Año 5	469.740
Año 6	427.160
Año 7	385.642
Año 8 al 25	354.658

La oferta aceptada e incorporada al contrato prevé, en cuanto al transporte urbano, una reducción paulatina de kilómetros de recorrido comenzando por 709.702 al año y terminando en 354.358 a partir del octavo año de la concesión del servicio; y que esto supone reducir el servicio a la mitad del recorrido, lo cual necesariamente incide negativamente en la frecuencia, horario e itinerarios y por tanto la prestación contratada no satisface las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato.

El Ayuntamiento de Mérida no autorizó ninguna reestructuración de los kilómetros útiles del servicio, manteniéndose, por lo que se produjeron compensaciones económicas a favor de la concesionaria.

En el marco de la "Fiscalización de la contratación de las entidades locales de las Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio, periodo 2013-2014", el Tribunal de Cuentas y con fecha 29 de junio de 2016, examinó, entre otros, el contrato de "*Gestión de servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamientos en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida*".

En relación a las irregularidades en la tramitación del expediente, las principales observaciones se concretan en:

- Ausencia de régimen jurídico básico, justificación del expediente e informe del servicio promotor.
- El objeto del contrato se refiere diversos servicios no licitados por lotes, que pudo influir negativamente en la concurrencia.
- El único criterio cuantificable automáticamente es de carácter económico y matizado.
- Falta de establecimiento de parámetros objetivos para apreciar la posible desproporción o anormalidad de ofertas.
- Imprecisión de los criterios dependientes de juicio de valor.
- Indeterminación de las mejoras.
- Falta de constancia de cláusulas con previsiones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Sistema de retribución y pago por no reducción de líneas.

En cuanto a las irregularidades sobre la procedencia y justificación de los pagos realizados por la no reducción de kilómetros de la red de transporte urbano, el Tribunal de Cuentas hacía hincapié en lo siguiente:



*“La extensión de la red de transporte público urbano de acuerdo con el artículo 1 del pliego de prescripciones técnica era de 709.702 kilómetros útiles pero, en la cláusula 6ª del contrato formalizado y de conformidad con la proposición técnica del adjudicatario, se estableció una reducción anual paulatina de los kilómetros de la red a partir del segundo año (639.894 kilómetros) hasta quedar reducida a una extensión de 354.658 kilómetros en el octavo año, lo que implicaba una reducción de 44.57% de la red y constituye una alteración sustancial de las condiciones en que esta prestación fue públicamente licitada que no es coherente con los principios de publicidad y transparencia, informadores de la contratación pública y que adquiere una mayor relevancia al haberse presentado un único licitador.*”

*Al amparo de dicha cláusula y mediante escrito de 10 de marzo de 2014, una vez iniciado el segundo año de la concesión, la adjudicataria manifestó que, en la oferta presentada y aceptada por el Ayuntamiento, se contemplaba la necesaria reestructuración de líneas del servicio de transporte urbano y que, atendiendo a esta obligación, la adjudicataria había presentado un documento titulado “Estudio nueva red de líneas: Adecuación del servicio de transporte urbano de la ciudad de Mérida”, proponiendo dos alternativas de explotación del servicio para el segundo año de vigencia contractual (marzo 2014-marzo 2015) y solicitando, asimismo, la revisión de precios al amparo de las cláusulas 27 del PCAP y octava del contrato.*”

*Ante la falta de contestación del Ayuntamiento, la adjudicataria, en un escrito de 22 de mayo de 2014, presumió que el Ayuntamiento había consentido, implícitamente, el mantenimiento del nivel de servicio previsto para el primer año, por lo que la diferencia entre el volumen de servicio comprometido para el año 2 (639.894 km. útiles) y la que correspondía al año 1 (709.702 km. útiles) esto es, 69.808 km. útiles, se debería reconocer como mayor servicio realizado en el segundo año, y consecuentemente, ser compensado por el Ayuntamiento. Previo informe favorable de la Intervención municipal y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en adelante JGL- de 24 de octubre de 2014 se probó la compensación económica solicitada por el contratista que, en los antecedentes, se cuantificó en 15.970,33 euros mensuales. En consecuencia, se produjo una modificación sustancial de las condiciones de prestación del servicio previstas en la citada cláusula 6ª, omitiéndose el procedimiento establecido para las modificaciones contractuales en los artículos 211, 219 y concordantes del TRLCSP y 97 y concordantes del RGLCAP, que supuso para las prestaciones ejecutadas en segundo año del periodo concesional (marzo 2014 a marzo 2015) un incremento de 191.643,96 euros (25,38%) sobre el importe anual adjudicado (755.101,56 euros) circunstancia no prevista en los pliegos y que de haberse conocido previamente, podría haber inducido a otros interesados a presentar otras ofertas.”*

Al objeto de ajustar las obligaciones contractuales y en consecuencia eliminar, en la medida de lo posible, el coste adicional por incremento de kilómetros que supone para las arcas municipales, el Ayuntamiento de Mérida acordó en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2016, la creación de una Comisión Técnica para la reestructuración de las líneas del transporte urbano.

La Comisión Técnica elaboró un primer informe propuesta con fecha 27 de abril de 2016 sobre la reestructuración del servicio con un total de 517.598 kilómetros útiles de servicio.



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2017, acordó iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto las medidas contempladas en el informe de dicha Comisión Técnica y por tanto modificar algunas de las prestaciones del contrato.

Con fecha 23 de junio de 2017, se solicita informe jurídico en el sentido de que si el establecimiento de los kilómetros que proponía la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2017 conllevaba una modificación del contrato.

Con fecha 11 de septiembre de 2017 se emite dicho informe en el que se hace referencia a las consideraciones de la Delegada Instructora del Tribunal de Cuentas en el sentido que la no disminución de los kilómetros útiles de servicio anuales, como se pactó en el contrato y su compensación económica por exceso de kilómetros, supone una modificación de contrato. Concluye que para llevar a cabo la reestructuración de las líneas del servicio de transporte urbano, de no optar por la rescisión del contrato y la convocatoria de una nueva licitación y si se opta, en segundo lugar, por lo reseñado por el Tribunal de Cuentas, sería necesario llevar a cabo una modificación del contrato, siempre que ello fuese posible. Para lo cual debería tramitarse debidamente el correspondiente expediente de modificación, por parte del servicio de Contrataciones, debiendo acreditarse y justificarse que se cumplen todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según informe emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio de fecha 22 de enero de 2018, el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que las modificaciones de contrato no pueden alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Asimismo se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, entre otras, cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más del 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

Concluía el citado informe indicando que para modificar los kilómetros útiles anuales planteados en la oferta del adjudicatario y por tanto establecer 517.598 kilómetros útiles anuales hasta la finalización del contrato, es requisito imprescindible justificar las razones de interés público que motiva la modificación del contrato y que la cuantía de la compensación económica que se abonase al adjudicatario en concepto de mayor volumen de kilómetros realizados no excede del 10 por ciento del precio de adjudicación. Si tenemos en cuenta que el precio de adjudicación es de 755.101,58 euros, cualquier modificación de contrato no debe superar los 75.510,58 euros, cuantía que, a la vista de las compensaciones abonadas durante los años 2014, 2015 y 2016, resulta a todas luces insuficiente para compensar el exceso de kilómetros que conllevaría la modificación planteada.

Ante la imposibilidad de modificar el contrato en esas condiciones, mediante Resolución del Concejal Delegado de Transportes Urbanos, de fecha 24 de enero de 2018, se resuelve reducir la red de transporte público, de conformidad con la proposición técnica de la adjudicataria, a los kilómetros establecidos en el contrato.

Tras la anterior medida, los usuarios presentan numerosas quejas al Ayuntamiento por la disminución de las prestaciones del servicio de transporte urbano, el cual es un servicio



mínimo obligatorio, según el artículo 26.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se patentiza un evidente deterioro del servicio público de transporte urbano, que objetivamente perjudica los intereses de los ciudadanos y vulnera las obligaciones legales del propio Ayuntamiento.

La necesidad de modificar el contrato deriva del informe y propuesta de la Comisión Técnica de Transportes de 8 de mayo de 2018, que atendiendo a las señaladas quejas de ciudadanos en relación a la deficiente prestación del servicio de transporte urbano, y en relación a las plazas de aparcamiento en diversas calles de Mérida. Recomendándose, en dicho informe, la necesidad de reforzar las líneas, especialmente la línea B, prestar servicios fines de semana en nocturno e incrementar el horario, comenzado antes y terminando después de los horarios actuales el servicio.

Efectuada propuesta de modificación contractual por parte de la Alcaldía, la concesionaria implícitamente rechaza la misma, *"en cuanto, por una parte señala que una modificación como lo entiende aquella supera el 10% como límite legal para adoptar el acuerdo, y por otro que entiende que ello ha de suponer un incremento de la cantidad a subvencionar que estima la producción de pérdidas en la reducción de plazas de zona azul que cifra en 798.320 euros y el incremento de frecuencias e itinerarios hasta 550.000 kilómetros anuales, que cifra en 10.435.264,37 euros, en lo que resta de tiempo de ejecución del contrato"*.

Ante esta situación la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 20148 acuerda desistir del procedimiento de modificación del contrato suscrito con la mercantil Vectalia, S.L. Asimismo se encomienda a los servicios técnicos, jurídicos y económicos el estudio de todas las posibilidades legales para restablecer un servicio de autobuses adecuado para la ciudad de Mérida, incluida la resolución contractual, si procediese.

Con fecha 27 de septiembre de 2018 se presenta escrito de la adjudicataria del servicio, la entidad mercantil Vectalia Emérita, S.L.U. por el que propone la modificación de los kilómetros útiles del servicio y del horario del estacionamiento regulado.

En cuanto a la modificación de los kilómetros útiles propone un nuevo plan de servicio que se concreta en el establecimiento de 547.330 kilómetros anuales para todo el periodo del contrato sin que por ello suponga un incremento del coste de explotación repercutibles en la compensación. Dicho plan de servicio implica una mejora del servicio público para los usuarios, en relación al plan actual:

1. Línea A: Su frecuencia pasa de ser 25 minutos en horario de invierno y 50 en horario de verano; a ser de 30 minutos todo el año. Así mismo dos veces al día, se realizar un bucle para dar servicio con esta línea a Colegio de las Josefinas (Anexo 4 Mejora de la línea A).
2. Línea B-D: actualmente la frecuencia de estas líneas es de 30 minutos por la mañana y de 60 por la tarde; con el nuevo plan de servicio la frecuencia es de 30 minutos para cada una de las líneas, de lunes a viernes en invierno y verano.
3. Línea C: Esta línea que actualmente es la más demanda, se refuerza con un autobús pasando a ser la frecuencia de 30 minutos a 20 minutos todo el año. Esta línea comenzara su servicio más temprano para dar respuesta a las reclamaciones realizadas por los estudiantes y funcionarios.
4. Se recupera la Línea nocturna: con las mismas condiciones que se venía prestando hasta el 1 de marzo del año 2018.



5. Todas las líneas amplían su horario de retirada, llegando estos en algunos casos hasta las 23:15 su retirada a base.
6. El nivel de servicio para todos los años que reste del contrato, se establece en 547.330 km. anuales y el coste de la diferencia de kilómetros sobre el modelo de red contratada será asumido por Vectalia y en ningún caso se repercutirá al Ayuntamiento.

Al objeto de conseguir mantener el equilibrio económico del contrato, el adjudicatario propone una serie de medidas que no implica modificación del contrato y no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación:

1º.- La recuperación de uno de los vehículos que actualmente está apartado, como titular del servicio, por exceder la edad máxima establecida en el pliego. Asimismo, que se autorice a prolongar la edad máxima de la flota pasando de 12 a 13 años, a excepción de los autobuses de reserva que su edad máxima no podrá ser superior a 16 años.

La cláusula 2 del pliego de condiciones técnicas particulares que rige el contrato establece que la *“La edad máxima admisible para la flota es de 12 años. Transcurrido este plazo, el contratista procederá a la adquisición y financiación de las nuevas unidades, si bien el ayuntamiento podrá posponer la renovación si lo considerase oportuno. ....”*

2.- La aprobación de la actualización del precio de la subvención básica del año 2018.

3.- Que el Ayuntamiento asuma el mantenimiento y limpieza de la marquesina del Paseo de Roma. Desde el inicio de la concesión, la empresa se ha estado ocupando de la limpieza y el mantenimiento de la citada marquesina, cuando no es una obligación contractual.

4.- La ejecución de diferentes adecuaciones viarias. El coste de todas las actuaciones viarias, incluidas las motivadas como consecuencia de cambios en la ubicación de las marquesinas o los postes de paradas, deberá ser asumido por el Ayuntamiento.

- Actuaciones necesarias en el viario público no llevadas a cabo a la fecha:
  - a) Adecuación de una zona de parada en la Avenida de Felipe VI (Tanatorio).
  - b) Adecuación de una zona de parada en las inmediaciones de la Barriada Carrión.
  - c) Eliminación de bordillos en la zona de estacionamiento de la Ciudad Deportiva, para que el autobús pueda realizar el giro.
  - d) Actuaciones varias en la calle San Lázaro (rectificación de la raqueta de acceso a Santa Catalina, eliminación de isletas y acerado) con el fin que pueda circular, en ambos sentidos y en condiciones óptimas de seguridad, un autobús estándar (12 mts), entre la Avda. de Extremadura y Santa Catalina, realizando el giro en la raqueta de acceso al barrio.
  - e) Eliminar un muro existente, en la zona de la nueva parada situada en el Hospital de Mérida, con el fin de poder colocar una marquesina.
  - f) Autorización, por parte del Ayuntamiento de Mérida, para la instalación, por parte de Vectalia, de once Marquesinas en los lugares propuestos a tal efecto.

5.- Ante el bajo uso y ocupación reducida del parking Teatro Romano, que el Ayuntamiento inicie políticas para reequilibrar y potenciar su uso, entre otras la mejora de la señalización de los aparcamientos, la posibilidad de gestionar abonos para que aparquen vehículos del parque municipal o que se le conceda la autorización para ejercer en este recinto actividades complementarias al aparcamiento.



6.- El incremento anual de las tarifas en función del Índice de Precios al Consumo: Del transporte urbano en superficie, precio público por utilización de aparcamientos municipales en superficie, tasa por el servicio de retirada y recogida de vehículos de la vía pública, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones que rige el contrato.

7.- Que la contratación para personal con destino al control de aparcamientos y control de estacionamiento regulado se realice a través de centros especiales de empleo.

En cuanto al servicio de regulación y control de aparcamiento de vehículos, el contrato administrativo fijaba el servicio con 881 plaza de zona azul y 119 de plazas de zona verde, de conformidad con la oferta del adjudicatario, si bien actualmente hay 588 plazas de zona azul y 257 de zona verde. Para compensar este déficit, la entidad Vectalia, S.L.U. propone ampliar diariamente el horario de regulación en 2,5 horas, respetando el inicio del servicio a las 9:00 horas. Dicha ampliación horaria equivaldría a implantar 155 plazas de zona azul. Con esta propuesta no se implantarían plazas nuevas de zona azul y se compensaría el déficit de plazas. Una vez modificado el horario se considerará liquidadas y compensadas todas las obligaciones económicas devengadas y vigentes entre ambas partes en relación con el servicio de regulación y control de aparcamiento de vehículos.

El artículo 13 del pliego de cláusulas administrativas establece que *“De conformidad con la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Mérida el servicio se prestará conforme al siguiente horario: De lunes a viernes (laborales) por las mañanas de 9:00 a 14:00 horas y por las tardes de 16:00 a 20:00 horas. Sábados por las mañanas de 9:00 a 14:00 horas. Los festivos, sábados por la tarde y domingos no hay regulación”*.

Teniendo en cuenta que la cláusula 354 del pliego de cláusulas administrativas que regula el contrato establece en su artículo 35, obligaciones y derechos del adjudicatario, que la empresa adjudicataria se le reconoce, entre otros, el derecho de proponer aquellas modificaciones que considere conducentes a una mejor explotación del servicio, no estando obligado el Ayuntamiento a asumir modificaciones que supongan incrementos del coste de explotación repercutibles en la compensación.

Considerando que la nueva propuesta que plantea la entidad adjudicataria puede ser aceptable y asumible por el Ayuntamiento, dado que no implica incremento del coste de explotación.

Resultando que en los términos que está establecido el contrato, la obligación de reducir paulatinamente los kilómetros útiles del servicio de los autobuses urbanos a la mitad, se considera inadecuada y no satisface las condiciones mínimas necesarias y obligatorias que garantice a los usuarios un servicio eficiente, eficaz y de calidad que Mérida merece y necesita y por tanto se hace necesario modificar el contrato.”

Teniendo en cuenta que la legislación aplicable al contrato venía fundamentalmente contenida en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) y Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Asimismo, que la normativa aplicable en cuanto a los efectos, cumplimiento, modificación, régimen de prórrogas y extinción del contrato es la vigente al momento de adjudicarse, en este caso, la contenida en el TRLCSF, en base a las disposición



transitoria primera de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

Considerando que, en el ámbito de la contratación administrativa, la Administración contratante goza de unas prerrogativas, desconocidas en la contratación privada, que son manifestación de la potestad general de autotutela de que goza en aras de una mejor protección del interés público; siendo manifestaciones de estas prerrogativas, las potestades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Que el ejercicio de tales prerrogativas exige, casi siempre, un procedimiento en el que es preceptivo dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista y en las modificaciones contractuales. Y, en todos los casos, que exista un interés público que lo aconseje, que no se afecte al contenido esencial y que se motive la causa que ampara finalmente la modificación.

Vista la propuesta de la Delegación, así como la suscrita por la entidad concesionaria, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el inicio de los trámites oportunos para llevar a efecto las siguientes modificaciones del contrato de gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamiento en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida:

1. Modificación de la estipulación sexta del contrato administrativo suscrito con Autobuses Playa de San Juan, S.A., en la actualidad Vectalia, S.L.U., formalizado con fecha 21 de febrero de 2013, estableciéndose para todo el año de la concesión 547.330 kilómetros útiles de servicio anuales sin incremento del coste de explotación repercutible en la compensación.
2. Modificación de los artículos 12 y 13 del pliego de cláusulas técnicas particulares y estipulación séptima del contrato, disponiendo lo siguiente:
  - Artículo 12 y estipulación séptima del contrato: Las zonas autorizadas que integran el servicio de estacionamientos regulado de vehículos en la vía pública no superarán las 845 plazas.
  - Ampliar diariamente, en dos horas y media, el horario establecido en el artículo 13, respetando el inicio del servicio a las 9:00 horas. Una vez modificado el horario, se considerará liquidadas y compensadas todas las obligaciones económicas devengadas y vigentes entre ambas partes



en relación con el servicio de regulación y control de aparcamiento de vehículos.

**Segundo.-** Requerir a los Servicios Jurídicos, Servicios Económicos, Responsable del Contrato y Comisión Técnica para la Reestructuración de las Líneas del Transporte Urbano, para que emitan los correspondientes informes.

**Tercero.-** Conceder a la entidad Vectalia Emérita, S.L.U. audiencia para que, en un plazo de diez días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

**Cuarto.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad Vectalia Emérita, S.L.U. y a la Delegación proponente, así como al responsable del contrato y a la Sección de Contrataciones y Patrimonio.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES FINALES RELATIVAS A LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE PARÁMETROS EXTERIORES E INTERIORES DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES” Y “REFORMA DE VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLÍGONO NUEVA CIUDAD”.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para la aprobación de las Certificaciones Finales emitidas por la dirección de las obras relativas a la **“Rehabilitación de parámetros exteriores e interiores de varios edificios municipales”** por importe de 3.596,34€ y **“Reforma de vestuarios del campo de fútbol del Polígono Nueva Ciudad”** por importe de 5.340,58€.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar las Certificaciones Finales relativas a las obras de **“Rehabilitación de parámetros exteriores e interiores de varios edificios municipales”** y **“Reforma de vestuarios del campo de fútbol del Polígono Nueva Ciudad”**.

**Segundo.-** Encomendar al Servicio de Intervención la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios económicos de este Ayuntamiento.



**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO, POR TRAMITACIÓN DE URGENCIA, PARA RESOLVER EL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CLUBES DE LECTURA EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 9 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a Dña. Isabela entidad mercantil Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L., el contrato administrativo del servicio de gestión y desarrollo de clubes de lectura en bibliotecas municipales.

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 2018, se presenta escrito del adjudicatario desistiendo de la prestación del servicio.

Visto informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa por el que se indica que según los artículos 211 y 213 de la Ley de Contratos del Sector Público, es causa de resolución el incumplimiento de la obligación principal del contrato y tendrá como efecto la incautación de la garantía, además de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Asimismo el artículo 213.6 del mismo texto legal, establece que al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Iniciar el procedimiento, por tramitación de urgencia, para resolver el contrato del servicio de gestión y desarrollo de clubes de lectura en bibliotecas municipales, por incumplimiento del contratista.

**Segundo.-** Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días naturales desde la notificación de esta resolución, y en su caso al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

**Tercero.-** Solicitar informe de los servicios jurídicos en el que se valore la concurrencia de causa de resolución del contrato.

**Cuarto.-** Iniciar el procedimiento de contratación de los servicios de gestión y desarrollo de clubes de lectura en las bibliotecas municipales de Mérida mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia.



**Quinto.-** Que se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**Sexto.-** Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Delegación proponente y de Biblioteca, así como a la responsable del contrato, al departamento municipal de Contrataciones, a la Intervención General, Tesorería y a la Sección de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEPORTIVO A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA S.A.D.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para adjudicar el servicio de “PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEPORTIVO” a la Asociación Deportiva Mérida, S.A.D. En la propuesta consta lo siguiente:

“Visto que con fecha 9 de julio por el Concejal Delegado de Cultura, D. Antonio Sánchez Barcia formuló propuesta para el inicio del expediente de contratación del servicio de “PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEPORTIVO”.

Visto que el presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 41.322,21 € al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 8.677,68 € euros, lo que supone un total de 50.000,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 41.322,21 euros (IVA excluido).

Visto que Con fecha 22 de agosto de 2.018, por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta. Y siendo el procedimiento elegido el negociado sin publicidad, art. 168.a) LCSP.

Con fecha 13 de septiembre de 2018, se procede a la valoración de la oferta, atendiendo a lo requerido en los Pliegos, acordando proponer la adjudicación a favor de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA S.A.D. por importe de 41.322,21 € + 8.677,68 € de IVA por ser la única oferta y cumplir con lo requerido.

Previo requerimiento al efecto y habiendo presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.”



Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar la **PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEPORTIVO** a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA S.A.D. con CIF B06638878, y domicilio en Paseo de Artes y Oficios, 38 Ent. C/ Denario, 20 L-4, 06800 Mérida, Badajoz, por importe de 41.322,21 € + 8.677,68 € de IVA, por ser la única empresa y cumplir con lo requerido.

**Segundo.-** Designar responsable al funcionario D. Javier Cayetano Higuero del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

**Tercero.-** Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar en la Plataforma estatal de contratación pública.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Quinto.-** Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, único licitador, a las Delegaciones de Contrataciones, de Cultura y de Deportes, así como a la responsable del contrato, al departamento municipal de Contrataciones, a la Intervención General y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE CESIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA GUARDERÍA (CEI) INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN MONTEALTO".**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, del siguiente tenor literal:



“Vista la Solicitud presentada por Dña. M<sup>a</sup>. del Pilar Martín Rubio, titular del Contrato de Concesión para la Gestión y Explotación de la Guardería (CEI) infantil en la Urbanización Montealto, de fecha 13 de Septiembre de 2018 por el que se solicita la autorización para la cesión del mismo.

Visto el informe emitido por el Asesor Económico Financiero de fecha 26 de Septiembre de 2018, en el que se concluye que *“De acuerdo a lo anterior y puesto que de la documentación presentada por el adjudicatario(\*) se desprende que se presenta documentación justificativa de la Solvencia Económica y Técnica, así como la constitución previa de la garantía definitiva que se constituyó en su momento, y teniendo en cuenta que se encuentra ejecutado más de un 20 % del importe total del contrato, es por lo que se informa que no se encuentra obstáculo legal ni procedimental que impida aceptar la cesión contractual que se solicita.”*

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2<sup>a</sup>, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Autorizar la cesión del contrato denominado “Concesión para la Gestión y Explotación de la Guardería (CEI) infantil en la Urbanización Montealto”, cuyo titular actual es Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Martín Rubio, a favor de Acuarela Avanza S.L.L. por el período restante del contrato concesional.

**Segundo.-** Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Martín Rubio y a la Sociedad cesionaria Acuarela Avanza S.L.L., al objeto del cumplimiento de lo establecido en los pliegos que sirvieron de base para su licitación.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios de Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria y Contrataciones para de esta forma efectuar las modificaciones contractuales y de gestión tributaria que correspondan, al objeto de dar cumplimiento a lo acordado.

### **PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO “SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN CARPAS PARA DISTINTOS EVENTOS FIESTAS POPULARES Y CULTURALES”.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta de Inicio de contratación del “SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN CARPAS PARA DISTINTOS EVENTOS FIESTAS POPULARES Y CULTURALES”, formulada por la Concejala Delegada de Festejos y Bibliotecas, Dña. Silvia Fernández Gómez.



Vista la Memoria Justificativa para la contratación referida, emitida por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, D. Juan Espino Martín.

Visto que el presente contrato está dividido en tres lotes:

- Lote 1: Carpas para las ferias y fiestas de septiembre.
- Lote 2: Carpa para los carnavales romanos.
- Lote 3: Carpas para la feria del libro.

Visto que el presupuesto base de licitación anual del presente contrato asciende a la cuantía de 42.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 8.820 euros, lo que supone un total de 50.820 euros, siendo el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometerse para todo su periodo de ejecución, 101.640 euros, (IVA incluido).

- Lote nº 1. 15.000 euros + 3.150 euros IVA, total 18.150 euros
- Lote nº 2 18.000 euros + 3.780 euros IVA, total 21.780 euros
- Lote nº 3 9.000 euros + 1.890 euros IVA, total de 10.890 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 84.000 euros (IVA excluido)

- Lote nº 1 30.000 euros (IVA excluido).
- Lote nº 2. 36.000 euros (IVA excluido).
- Lote nº 3. 18.000 euros (IVA excluido).

El importe se imputará con cargo a los créditos existentes en la aplicación presupuestaria municipal de los ejercicios:

Aplicación presupuestaria	
Anualidad	Importe
2018	18.150
2019	50.820
2020	32.670

Visto que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto simplificado, por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio de fecha 15 de junio de 2018 se aprobó el inicio, redactándose los Pliegos y recabándose los informes preceptivos, aprobándose el expediente el 16 de julio de 2016.

La Mesa de contratación, con fecha 10 de Agosto de 2018, procede a la valoración de la oferta, atendiendo a lo requerido en los Pliegos, y acuerda requerir la subsanación de documentación a los tres licitadores optantes.

El 17 de Agosto de 2018 se procede a la realización de la sesión pública de apertura de documentación de criterios evaluables de forma automática, así como previamente dar lectura a las subsanaciones e informe de criterios que dependen de juicio de valor, procediéndose a elevar propuesta de adjudicación de los tres lotes, a favor de D. José Manuel Viñuela García, por ser la proposición que en conjunto presenta la mejor oferta.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2018 fueron adjudicados los LOTES 1 y 3 a Carpas J.M.Viñuela.



Presentados 2 escritos de alegaciones a la propuesta de adjudicación del **Lote 2** formulada por la Mesa, se desestiman los argumentos esgrimidos, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2018, en base al informe del asesor económico financiero de contrataciones y se acuerda lo siguiente:

*“PRIMERO Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Manuel Viñuela García. Se deduce la intencionalidad y la premeditación de incumplir con el objeto del contrato, pudiendo mediar en ello desconocimiento básico de la normativa a aplicar en la contratación administrativa, lo cual sin duda ha inducido al error de entender que podían presentar otra carpeta de características diferentes a la especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*SEGUNDO: Que habiendo presentado D. José Manuel Viñuela García, renuncia a la celebración del contrato con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación previa a la adjudicación, y puesto que las alegaciones presentadas son desestimadas, se acepta la renuncia y se propone devolver la garantía definitiva abonada, en los términos y condiciones que establece la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que probablemente haya mediado el desconocimiento más esencial de la misma.*

*TERCERO: Desestimar lo solicitado por D. Domingo de la Marta García en su escrito de impugnación, por las razones aducidas en el cuerpo del informe anteriormente expuesto.*

*CUARTO: Que habiendo sido aceptada la renuncia a la celebración del contrato presentada por D. José Manuel Viñuela García, en base a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, se propone la adjudicación del contrato al licitador siguiente, al cual debe requerirse para que proceda a la presentación de la correspondiente documentación previa a la adjudicación.*

*QUINTO: Proponer la adjudicación del LOTE 2 a D. Domingo de la Marta García, por la cantidad de 18.000 € + IVA, requiriéndole la documentación previa a la adjudicación y la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.800,00 euros.”*

Previo requerimiento al efecto, licitador propuesto, D. Domingo de la Marta García, ha presentado los documentos solicitados relativos al Lote 2.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Que habiendo sido aceptada la renuncia a la celebración del contrato presentada por D. José Manuel Viñuela García relativa al **LOTE 2**, se declara válida la licitación y se acuerda la adjudicación del referido Lote al licitador siguiente, **D. Domingo de la Marta García**, DNI 9166650T, C/ Ausonio, bloque 3 bajo, de Mérida, por la cantidad de 18.000 € + 3.780,00 € de IVA.

**Segundo.-** Que se proceda a la devolución de la garantía definitiva relativa al Lote 2, abonada por D. José Manuel Viñuela García en los términos y condiciones que establece la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que la renuncia a la celebración del contrato la



formula con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación previa a la adjudicación.

**Tercero.-** Designar a D. Jesús Salvador Bravo Ramos, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato relativo al Lote 2, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar al interesado el acuerdo de designación.

**Cuarto.-** Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y a su publicación en la Plataforma estatal de contratación pública.

**Quinto.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.”

**Sexto.-** Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Delegación proponente y de Festejos, así como a la responsable del contrato, a la Sección municipal de Contrataciones y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL FONDO DE GARANTÍA SOCIAL.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Alarcón Frutos, se trae a la Mesa para su aprobación las Bases reguladoras del Fondo de Garantía Social, siendo éstas las que regularán las ayudas urgentes de carácter extraordinario, que permitan facilitar determinados recursos económicos para cubrir las necesidades básicas a familias y personas que se forma puntual se han visto privados de los medios suficientes para hacer frente a una situación de contingencia extraordinaria.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras del Fondo de Garantía Social, destinado a cubrir ayudas urgentes y de carácter básico puntuales.



**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DEPORTES SOBRE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES EN EL AÑO 2018.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dña. Ana Aragonese Lillo, se traen a la Mesa las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para promover la práctica del deporte base, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles y modalidades y promover a deportistas locales en los ámbitos estatales e internacionales, mediante el apoyo de las actividades desarrolladas por las entidades deportivas con sede en Mérida, que participen en competiciones nacionales e internacionales y trabajen con el deporte base.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para las actividades deportivas a desarrollar por las entidades en el año 2018.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Deportes la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE FESTEJOS SOBRE PREMIOS TURUTA DE ORO.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragonese Lillo, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, del siguiente tenor literal:

“Con motivo de la celebración de los Premios Turuta de Oro que cada año se conceden con motivo del Carnaval Romano de Mérida y cuya entrega tienen lugar en una gala que se celebrará próximamente en nuestra ciudad, la Concejala de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida propone a la Junta de Gobierno Municipal del mismo que, para este año 2018, los galardonados sean:

**PREMIO TURUTA DE ORO 2018 INDIVIDUAL:**



A **D. José Manuel Barquilla**, conocido en el ambiente carnavalero como **DRAG OSIRIS** por su implicación cada año en la organización de la gala Drag Queen “Tomás Bravo”, que se celebra cada lunes del Carnaval Romano, por su trabajo en la difusión de esta actividad que tanto prestigio da a nuestro Carnaval y por llevar el nombre de Mérida por toda España con su participación en concursos muy importantes (Cartagena, Águilas, Torrevejeja, Torremolinos, Benalmádena...), así como por colaborar tanto él como su equipo en el significativo aumento de calidad artística y organizativa del Concurso de Drag Queen de nuestra Ciudad.

**PREMIO TURUTA DE ORO 2018 COLECTIVO:**

A la **Asociación de Vecinos Nuestra Señora de la Antigua** por ser un colectivo que lleva veinte años difundiendo el Carnaval Romano, con actuaciones de chirigotas, comparsas y pasacalles en su semana cultural y en diferentes actos de su barriada. Cada edición, el domingo anterior al inicio del Carnaval Romano se celebra su tradicional Fiesta Carnalera de La Antigua, con actuaciones en primicia de las agrupaciones y con magníficas degustaciones gastronómicas. Además, en la sede de esta asociación vecinal han ensayado a lo largo de los años agrupaciones como *Los Protestones, Pasacalle La Antigua, Los de La Sindi, Los Desiguales, Los Mechass, Las Iguales, Los del Artículo 5, Como Tú o El Coro de Mérida*.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Concejalía de Festejos, se consideran suficientemente motivados estos galardones y solicitamos que la Junta de Gobierno Municipal haga suyos los argumentos esgrimidos y reconozca estas trayectorias a nivel individual y colectivo.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Otorgar el “Premio Turuta de Oro 2018 Individual” a D. José Manuel Barquilla.

**Segundo.-** Otorgar el “Premio Turuta de Oro 2018 Colectivo” a la Asociación de Vecinos Nuestra Señora de la Antigua.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente.

**PUNTO 12º.- ASUNTOS VARIOS.**

No hubo.

**PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 15 minutos, extendiéndose la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA SECRETARIA**

